

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, de 04 de julio de 2024, se aprobó el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual tiene por objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, mediante los informes del visto, la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Planificación e Inversiones, remiten la propuesta del Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Ventanilla y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública del distrito de Ventanilla a llevarse a cabo el 30 de setiembre de 2024; así como apruebe el cronograma respectivo;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo 1.- CONVOCAR** a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Ventanilla, y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Ventanilla para el año 2024, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA	FECHA
Convocatoria Pública (Publicación en el Diario Oficial y portal web).	Hasta el 28 de agosto de 2024
Difusión de la Audiencia Pública.	Del 29 de agosto al 29 de setiembre de 2024
Inscripción y registro de participantes de manera presencial en el Centro de Mejor Atención al Ciudadano, MAC – Ventanilla, de acuerdo al Anexo 1.	Desde el 29 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2024
Audiencia Pública, a realizarse en el Auditorio del Centro de Mejor Atención al Ciudadano, MAC - Ventanilla.	30 de setiembre de 2024 Hora: 10:00 a.m.

**Artículo 2.- PRESENTAR** la propuesta de Agenda de la Segunda Audiencia Pública del Distrito de Ventanilla para el año 2024, según Anexo 2 y establecer el plazo de 15 días calendarios posterior a la convocatoria que vence el jueves 12 de setiembre de 2024, para formular propuestas de la temática de la Audiencia Pública.

**Artículo 3.- PRECISAR** que, los Anexos 1 y 2 serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: [www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe) y en la página del portal oficial del Estado Peruano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Secretaría General disponga la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
Alcalde

2318205-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

### Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Campo Verde

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2024-MDCV-ALC

Campo Verde, 22 de julio de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 003622-2024 que contiene el Informe N° 022-2024-MDCV-GSAT-SGEC-EC-PLTP de fecha 15 de julio de 2024, Carta N° 154-2024-MDCV-GSAT de fecha 15 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 7.1) del Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2024-MDCV-ALC de fecha 20 de febrero de 2024, se ACREDITÓ al CPC. VICTOR ULISES REATEGUI PEREZ para ejercer el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Campo Verde; sin embargo, su contrato culminó el 30 de abril de 2024;

Que, mediante Carta N° 154-2024-MDCV-GSAT de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria (GSAT), indica que, se realizó el Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 004-2024, donde se declaró ganador al CPC. FERNANDO FRANK MERMAO ROMERO para ejercer el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, y se celebró el Contrato Administrativo de Servicios N° 0021-2024-MDCV-GM, de fecha 03 de junio de 2024; por lo tanto, solicita se emita la nueva Resolución de Alcaldía que designe y acredite al CPC. FERNANDO FRANK MERMAO ROMERO como AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

Que, el Artículo 33-A° del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y del Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico-legal conforme a Ley. Asimismo, en virtud al principio de confianza el



qual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones”;

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR Y ACREDITAR a partir de la fecha, al CPC. FERNANDO FRANK MERMAO ROMERO, identificado con DNI N° 43392555, con domicilio en el Jr. Benilda Monzón, Mz. 10, Lt. 3, Campo Verde, Coronel Portillo, Ucayali, como AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Campo Verde; designándose bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); debiendo asumir el cargo acorde a ley.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su distribución y notificación de la presente Resolución al interesado y a las demás áreas respectiva para su conocimiento. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DONATO FLAVIO FERNANDEZ ANDAHUA  
Alcalde

2316055-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

### Designan responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000118-2024-MDNCH

Nuevo Chimbote, 16 de abril del 2024

VISTO:

El memorándum N° 0476-2024-MDNCH-GM, de fecha 10 de abril del año 2024, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transferencia y Acceso a la información Pública,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala como finalidad de la citada Ley promover la transferencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDNCH de fecha 02 de enero del año 2023; se designa como Jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, al Abg. Junior José Abelino Vega Silva.

Que, mediante memorándum N° 0476-2024-MDNCH-GM, de fecha 10 de abril del año 2024, la Gerencia Municipal, solicita actualizar la designación del responsable de acceso de la información pública de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en mérito al INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2024-OCI/3948-SVC - “Verificación de la actualización del portal de Transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”.

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar al Secretario General Abg. Modesto Eusebio León Cabanillas, como funcionario responsable de atender los pedidos de acceso a la información pública que se realicen en el marco de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto de agilizar el trámite de ingreso de las solicitudes de información y su conocimiento por parte del responsable de brindarla, coadyuvando con la atención oportuna de las solicitudes de información;

Siendo así y al amparo del inciso 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433; de conformidad con la Ley N° 27806 -Ley de Transferencia y Acceso a la información Pública y su reglamento.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Secretario General Abg. Modesto Eusebio León Cabanillas, identificado con D.N.I. N° 19237624, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Transferencia y Acceso a la información Pública.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los órganos y unidades de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, la información que sea requerida por el funcionario designado en el artículo que precede, dentro de los plazos de ley y en las condiciones que haga posible el fiel cumplimiento de la función encomendada.

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR la presente resolución al funcionario designado y disponer su publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase.

WALTER JESUS SOTO CAMPOS  
Alcalde

2307002-1